



# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

## PARIDAD EN AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

**ARTÍCULO 1.-** Modifíquese el artículo 122 de la ley 24.156, el que quedará redactado de la siguiente forma:

De los 6 (seis) Auditores generales designados por resoluciones de las dos Cámaras del Congreso Nacional:

a) TRES (3) Auditores Generales serán designados por la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, observando la composición de cada Cámara. A fin de garantizar el principio de paridad de género, establecido en la ley 27.412, el número de Auditores del mismo sexo nunca podrá superar en más de uno a los del otro sexo.

b) TRES (3) Auditores Generales serán designados por el Honorable Senado de la Nación, observando la composición de cada Cámara. A fin de garantizar el principio de paridad de género, establecido en la ley 27.412, el número de Auditores del mismo sexo nunca podrá superar en más de uno a los del otro sexo.

En todos los casos, cuando hubiera una vacante por muerte, renuncia, separación, inhabilidad o incapacidad permanente de un/a Auditor/a General deberá designarse un/a Auditor/a General del mismo sexo del miembro saliente.

Hasta tanto el cuerpo de Auditores Generales esté integrado en un cincuenta por ciento (50%) por mujeres y cincuenta por ciento (50%) por varones, las sustituciones de las o los Auditores se realizará designando a una mujer.

**Artículo 2.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Diputada Ana Carla Carrizo

**Cofirmantes:** Silvia Lospennato, Mara Brawer, María Cristina Álvarez, Lidia Ascárate, Gabriela Lena, Ingrid Jetter, Soledad Carrizo, Dolores Martínez, Emiliano Yacobitti, Claudia Najul, Adriana Cáceres, Lorena Matzen, Jorge Vara, Ximena García.



# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

## FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto adecuar la regulación de la Auditoría General de la Nación a los lineamientos esbozados por la reforma constitucional de 1994, así como al paradigma y los principios iniciados en Argentina desde 1991 y consagrados en 2017 en cuanto a la representación de las mujeres en los órganos de representación política.

En 2017, el Honorable Congreso de la Nación sancionó la Ley 27.412 de Paridad de Género en Ámbitos de Representación Política, cuyo objetivo es garantizar la paridad de género en los órganos legislativos. Dicha ley es una ley superadora de la Ley 24.012, sancionada en 1991, de Cupo Femenino, que establecía que las listas para elecciones a cargos electivos debían tener al menos un 30% de mujeres. La Ley de Cupo fue un precedente central para que, posteriormente, varias provincias de nuestro país fueran más allá y sancionaran normas de paridad de género en la confección de listas para cargos electivos. Sin embargo, si bien la Ley de Cupo fue un paso importante y necesario, la Ley de Paridad representa un sendero adelante porque implementa la exigencia de la Constitución Nacional que, en su artículo 37, establece que “La igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos electivos y partidarios se garantizará por acciones positivas en la regulación de los partidos políticos y en el régimen electoral.”

Teniendo en cuenta los avances en nuestra legislación en materia de paridad, es tiempo de avanzar con una legislación que reconozca apropiadamente el papel de las mujeres en las organizaciones públicas. Por ello, en este proyecto de ley, proponemos exigir parámetros de paridad en la composición del cuerpo de auditores generales que dirigen la Auditoría general de la Nación.

Actualmente, la Auditoría General de la Nación se encuentra regulada por la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional (ley n° 24.156), que data de 1992. Esta regulación, además de ser escasa habida cuenta de la complejidad y la importancia que reviste este organismo, no cumple con determinados estándares impuestos por la reforma constitucional de 1994. Somos conscientes que el Poder Legislativo adeuda una ley específica para la regulación de la Auditoría General de la Nación. Pero, en el corto plazo, la adecuación de la normativa vigente, ley 24.156 que regula el



# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

organismo de control externo de la Nación, al acceso a los derechos a la igualdad de oportunidades hacia las mujeres es un imperativo.

La cuestión de la integración es un aspecto fundamental en las entidades de control. La voluntad del constituyente de 1994 ha sido que la oposición encabezara la Auditoría, según el principio de que "la mayoría gobierna, y la minoría controla". Creemos que este espíritu debe mantenerse pero proponemos que en la integración de la Auditoría se respete la paridad de género, permitiendo de este modo el fortalecimiento de la diversidad y la pluralidad en la Auditoría, y cumpliendo asimismo con nuestras obligaciones internacionales. En efecto, el artículo 7 de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer dispone que "Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizando, en igualdad de condiciones con los hombres el derecho a (...) participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales (...)".

Es preocupante constatar que en la integración actual de la Auditoría General de la Nación, sólo 1 (uno) de los 6 (seis) auditores generales es mujer: María Graciela de la Rosa, mandato 2017-2025, designada por el Senado de la Nación. Debemos prever que hasta 2024 no se aumentará el número de mujeres a cargo de este organismo, momento en el cual la Honorable Cámara de Diputados debe designar nuevamente sus representantes. Por este motivo creemos que es importante que toda designación por vacancias sea a favor de una mujer.

Una deuda es también la presidencia de la AGN, pues nunca fue presidida por una mujer. Desde 1992, tanto la Unión Cívica radical, como el peronismo nombraron varones: Héctor Constantino Rodríguez (UCR: 30 de septiembre de 1992 - 13 de diciembre de 1999); Rodolfo Barra (PJ: 13 de diciembre de 1999 - 1 de febrero de 2002); Leandro Despouy (UCR: 21 de marzo del 2002 - 4 de enero de 2016); Ricardo Echeagaray (PJ: 5 de enero de 2016 - 9 de agosto de 2016); Oscar Lamberto (PJ: 9 de agosto de 2016 - 5 de diciembre de 2019); Jesús Rodríguez (UCR: actual).

La subrepresentación de las mujeres en cargos de autoridad, encabezamientos de listas partidarias, y, entre otros, lugares de decisión no tiene que ver cuestiones de mérito ni falta de capacidad, sino que es consecuencia de roles en los que la sociedad ubica a las mujeres; y, los partidos políticos no son ajenos a la lógica patriarcal.

La paridad en los cuerpos colegiados, fundamentalmente en los organismos que



# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

dependen o se encuentren insertos en el Congreso Nacional, deben incorporar reglas inclusivas en consonancia con el estándar que rige para nuestras Cámaras legislativas. No hay razones para que no se cumpla la integración paritaria si pretendemos construir una sociedad igualitaria y con la búsqueda de la equidad de género.

Queda así fundamentado el presente proyecto y a consideración de los diputados y diputadas para su sanción.

Diputada Ana Carla Carrizo

**Cofirmantes:** Silvia Lospennato, Mara Brawer, María Cristina Álvarez, Lidia Ascárate, Gabriela Lena, Ingrid Jetter, Soledad Carrizo, Dolores Martínez, Emiliano Yacobitti, Claudia Najul, Adriana Cáceres, Lorena Matzen, Jorge Vara, Ximena García.